



ORDEN de 23 de febrero de 2011, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio para los trabajadores de este ámbito profesional que han realizado esta formación en determinados Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 10.5 señala la posibilidad de realizar de convocatorias específicas para dar respuesta a necesidades de determinados colectivos.

El Decreto 26/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón indica en su artículo 3, relativo a las funciones de la Agencia, en su apartado d) la de Colaborar con las autoridades educativas y laborales, en el establecimiento de un sistema de acreditación y validación de las competencias adquiridas a lo largo de la vida laboral y por otras vías no formales de formación, en consonancia con el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

Mediante la presente Orden se abre una convocatoria que permita acreditar la competencia profesional a los ciudadanos que recibieron la formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas. El Departamento asume la coordinación de las actuaciones de los colaboradores en el procedimiento, por medio de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales (PEAC) adquiridas a través de vías no formales de formación, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

Segundo. Coordinación del procedimiento.

La coordinación de este procedimiento correrá a cargo de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, en lo sucesivo, la Agencia.

Tercero. Candidatos a participar en esta convocatoria.

En esta convocatoria, de carácter específico y vinculada a las necesidades de un colectivo concreto, podrán participar las personas que cumplan con los requisitos de participación en el procedimiento que establece el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y que hayan realizado formación asociada a la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio en los siguientes Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón desde septiembre de 2006 hasta junio de 2009:

CPEPA Miguel Hernández

CPEPA Alto Gállego

CPEPA Monegros

CPEPA Emilio Navarro

CPEPA Somontano

CPEPA Exea

CPEPA Fuentes de Ebro

Cuarto. Unidades de competencia convocadas.

Las unidades de competencia que serán susceptibles de acreditación serán las siguientes:
Familia profesional: Servicios socioculturales y a la comunidad.

Certificado de profesionalidad: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.

Unidades de competencia:

—UC0249_2: Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.

—UC0250_2: Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria.



—UC0251_2: Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.

Quinto. Información y orientación sobre el procedimiento.

Las actuaciones de información y orientación previas a la inscripción de los candidatos en la fase de evaluación correrán a cargo de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas. Las actuaciones posteriores a la participación en el procedimiento serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas.

Sexto. Inscripciones y documentación.

1. La solicitud de participación en el procedimiento se realizará en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas indicados en el anexo I como de lugares de realización, a través de la aplicación informática para la gestión del procedimiento a la que se puede acceder a través de la página web <http://servicios.aragon.es/pwac>

2. Dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación justificativa:

— Fotocopia del DNI/NIE.

— Fotocopia del Certificado de la formación realizada exigida como requisito de participación.

3. La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento.

4. Para que los centros gestores puedan validar la solicitud, los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas deberán remitir una copia impresa de la misma, junto con la documentación que se indica, al centro que tengan asignado como gestor, que será uno de los siguientes:

CPIFP Corona de Aragón. C/ Corona de Aragón, 35. Zaragoza

CPIFP Pirámide. Carretera de Cuarte s/n. Huesca

5. Una vez verificados todos los requisitos se procederá a la publicación de la lista de candidatos admitidos en el procedimiento.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento al que se refiere esta Orden es del 21 al 25 de marzo 2011.

En el plazo de diez días naturales, finalizado el periodo de solicitud de participación, se publicará el listado provisional de admitidos en los centros gestores, en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac>).

En los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales, los interesados podrán presentar escritos de reclamación ante los directores de los centros gestores.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, las listas de admitidos se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles tras finalizar el plazo de presentación de reclamaciones.

Las listas definitivas de inscritos se publicarán en los centros gestores, en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en la página web de la Agencia.

Octavo. Lugares de realización.

Los centros previstos para llevar a cabo las distintas actuaciones se indican en el anexo I.

Noveno. Fases del procedimiento.

Según lo dispuesto en el RD 1224/2009, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

Décimo. Fase de Asesoramiento.

Los candidatos admitidos a participar en el procedimiento, en esta convocatoria específica, han realizado el asesoramiento de forma simultánea a la formación asociada a las unidades de competencia en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas donde recibieron esa formación.

Decimoprimer. Inscripción en la Fase de Evaluación.

1. El candidato que haya sido admitido a participar en el procedimiento, deberá confirmar la inscripción en la fase de evaluación, en el centro donde presentó la solicitud de participación, por vía telemática y abonar la tasa número 37, fijada en 15 euros por cada unidad de competencia, prevista por la Ley 13/2009, de Medidas Fiscales y Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la modificación realizada en la Ley 12/2010, de 29 de diciembre. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán incluirse en el expediente del candidato.

2. Validación de las inscripciones en la fase de evaluación.

Para que los centros gestores puedan validar la inscripción, los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas deberán remitir una copia impresa de la misma, junto con el documento de pago de tasas, al centro que tengan asignado como gestor.



3. Una vez publicadas las listas provisionales de admitidos en la fase de evaluación habrá un periodo de tres días para presentar reclamaciones por escrito ante los directores de los centros gestores. Las listas definitivas se publicarán en un plazo máximo de tres días tras acabar el periodo de reclamación.

4. Desde cada Centro Público de Educación de Personas Adultas se trasladará el expediente del candidato, con toda su documentación, a la sede de la Comisión asignada.

Decimosegundo. Fase de Evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

Esta fase se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

3. El resultado de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.

Decimotercero. Comisiones de Evaluación.

1. Para desarrollar esta fase la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente designará los miembros de las comisiones de evaluación, que serán las necesarias para realizar la fase de evaluación en el plazo más corto posible.

2. La composición, funcionamiento y las funciones de las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3. La Comisión de Evaluación comunicará a los candidatos los resultados de la evaluación y la propuesta de acreditación. Los aspirantes podrán realizar las reclamaciones pertinentes ante la Comisión de Evaluación, dirigidas a su Presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. A la decisión de la Comisión se podrá elevar un recurso de alzada ante la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Transcurrido el plazo de reclamaciones, las comisiones elaborarán sus actas definitivas y las remitirán a la Agencia.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, los miembros de las Comisiones percibirán las compensaciones económicas establecidas para los Tribunales de Pruebas Selectivas, según las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio, correspondientes a la categoría tercera.

Decimocuarto. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. Las unidades de competencia evaluadas positivamente al candidato y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación la realizará la Agencia.

2. Los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional indicarán, a los candidatos o candidatas que completen los requisitos para la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional, los trámites necesarios para su obtención.

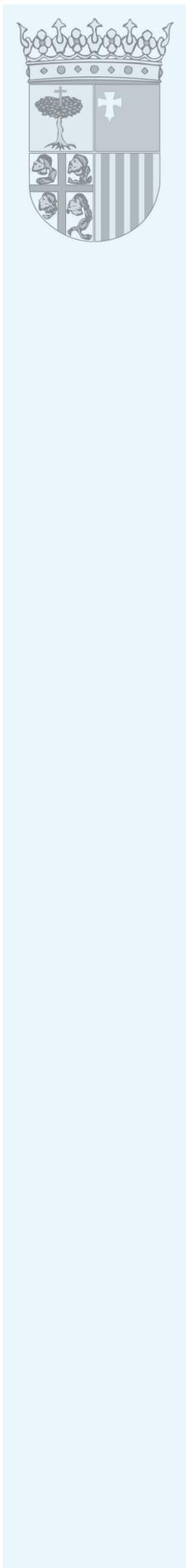
3. El expediente del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto. Plan de formación.

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los centros gestores garantizarán, en su caso, que los participantes dispongan del correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.



Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

La presente Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Anexo I

Centros de realización de las distintas actuaciones del procedimiento.

INFORMACIÓN/INSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	CENTROS GESTORES	SEDE COMISIÓN EVALUACIÓN
Centro Público de Educación de Personas Adultas Alto Gallego	Sabiñánigo (Huesca)	CPIFP PIRÁMIDE (Huesca)	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)
Centro Público de Educación de Personas Adultas Miguel Hernández	Huesca		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Monegros	Sariñena (Huesca)		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Somontano	Barbastro (Huesca)		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Emilio Navarro	Utebo (Zaragoza)	CPIFP Corona de Aragón (Zaragoza)	
Centro Público de Educación de Personas Adultas Exea	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)		
Centro Público de Educación de Personas Adultas Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro (Zaragoza)		